



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Veintisiete de junio de dos mil veintitrés

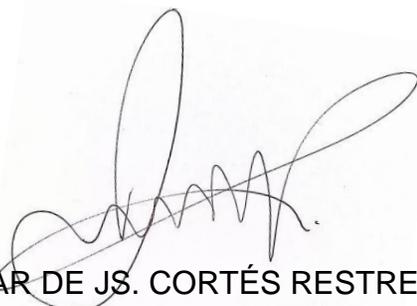
AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00584-00

I. Para los fines procesales a que haya lugar, se incorpora al expediente las diligencias con las cuales se pretende acreditar la citación para notificación personal al accionado GUILLERMO LEÓN GUTIÉRREZ RAMÍREZ del auto que libró mandamiento de pago en su contra, pero se puede avizorar que con las mismas no se aportó la constancia de entrega por parte del servicio postal, con el respectivo cotejo y sellado de las comunicaciones enviadas, conforme lo indica el inciso 4° del numeral 3° del Art. 291 del C.G. del P.

Por tanto, se INSTA a la parte accionante para que se sirva allegar las diligencias de citación al accionado de conformidad con lo establecido por la norma en cita.

II. Conforme al escrito allegado por el abogado CARLOS ALBERTO DURANGO RIVERA, en representación del accionado, y como quiera que el poder aportado no cumple los requisitos de ley, previo a resolver lo que en derecho corresponda; el Suscrito Juez REQUIERE NUEVAMENTE al togado del ejecutado para que proceda a adosar el mandato conforme lo indica el Art. 5° de la Ley 2213 de junio de 2022, vale decir, a través de mensaje de datos desde el correo electrónico de la demandada e indicando la dirección electrónica del apoderado; o en su defecto, con la debida presentación personal de acuerdo a lo reglado en el Art. 74 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez